

**Resolución General N° 24/2018**  
**Modificación de haberes previsionales y porcentuales de aportes personales**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley 8349.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la normativa referenciada, manifiesta que los haberes de Jubilación Ordinaria y Ordinaria por Minusvalía se ajustarán conforme lo establecido por el régimen jubilatorio nacional.

Que por Resolución N° 243/2018 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Gobierno Nacional estableció un incremento porcentual del 7,78% para sus beneficios previsionales.

Que, aplicando dicho incremento, el haber de jubilación ordinaria categoría A de la Caja de Previsión, se elevaría de \$ 14.480 a \$ 15.610, a partir del 01 de Diciembre de 2018.

Que por Resolución N° 20/2015, aprobada en Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2015, la Caja estableció el mecanismo de actualización de los aportes personales, que contempla tanto la movilidad jubilatoria para los pasivos como el plan de recupero de equilibrio actuarial, garantizando la sustentabilidad del régimen.

Que en tal sentido, y a fin de determinar los ajustes necesarios en los porcentuales de aportes personales, se practicaron los análisis actuariales correspondientes, de los cuales surge que, aplicando un incremento en los aportes personales de la misma magnitud que la actualización de haberes, no se afecta la solvencia del Régimen.

Que la propuesta desarrollada, en atención a las necesidades de ambos sectores tanto de activos como de pasivos, lo es previa verificación actuarial, legislación vigente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea Extraordinaria del mes de Diciembre pasado.

Por ello, lo normado en los arts. 7°, 30° y 37° de la Ley 8.349 (T.O. 2012) en uso de sus atribuciones;

**El Directorio de la Caja de Previsión Social**  
**para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

**Resuelve:**

**Artículo 1°: ESTABLECER** el haber de las Prestaciones a que hace referencia el artículo 30° inc. a) de la Ley 8349 (T.O. 2012) para la categoría A, en la suma de Pesos Quince mil seiscientos diez (\$ 15.610,00) a partir del primero de Diciembre del año 2018, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 30° de la Ley 8349 (T.O. 2012).

**Artículo 2: MODIFICAR** las escalas de aportes personales establecidas en el art. 7° inc. a) de la Ley 8.349 (T.O. 2012), calculadas sobre el nuevo haber de la jubilación ordinaria, por las que a continuación se fijan para los períodos indicados:

a) Desde el 01/12/2018 en adelante:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	6,438%	6,595%	6,679%	6,725%
De 30 a 34 años	16,067%	16,484%	16,678%	16,808%
De 35 a 39 años	20,352%	20,871%	21,112%	21,261%
De 40 a 49 años	22,541%	23,107%	23,385%	23,571%
De 50 años en adel.	23,626%	24,201%	24,489%	24,684%

b) Desde el 01/01/2019 en adelante:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	6,94%	7,11%	7,20%	7,25%
De 30 a 34 años	17,32%	17,77%	17,98%	18,12%
De 35 a 39 años	21,94%	22,50%	22,76%	22,92%

De 40 a 49 años	24,30%	24,91%	25,21%	25,41%
De 50 años en adel.	25,47%	26,09%	26,40%	26,61%

**Artículo 3°:** Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 20 de Diciembre de 2018

**CR. JORGE E. VODANOVIC**  
**SECRETARIO**  
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

**CR. JOSÉ LUIS PISANO**  
**PRESIDENTE**  
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE COEDOBA